



DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de septiembre del 2022.

OFICIO: LXV/HCO/AAR/050/2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
C.C.C.  
27 SEP 2022  
12:41 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ASUNTO: Inscripción de Iniciativa con Proyecto de Decreto.

LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
27 SEP 2022  
12:42 hrs  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EDIFICIO.

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 Fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ante usted con el debido respeto me permito remitir la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que sea considerada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 18 de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue: artículo 18.- Las instituciones públicas, privadas y educativas contarán con un Centro de Lactancia Materna, mismo que deberá ser un lugar cómodo, higiénico y privado, ubicado en el entorno laboral o de estudio, que ofrezca las condiciones adecuadas para poder amantar o extraer y conservar la leche materna bajo lineamientos técnicos de seguridad.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio de diputados

Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@ Gmail.com



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 27 de septiembre del 2022.

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada **ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**, integrante del Partido Nueva Alianza Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se **reforma el artículo 18 de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que el alimento más adecuado para las niñas y los niños entre los 0 y los 2 años de edad es la leche materna, pues no sólo contiene los nutrientes necesarios para asegurar su subsistencia y desarrollo, sino que genera múltiples beneficios en su salud y en la de sus madres. En México prevalece una tendencia al abandono temprano o a la ausencia del periodo de lactancia materna por múltiples factores. La ENADID 2014 del INEGI señaló como las tres principales



causas de este fenómeno: la madre no tuvo leche (33.4%), el niño(a) la rechazó (25.9%), y la madre padeció una enfermedad (14.2%). También se destacó que en 5% de los casos el(la) pediatra recomendó utilizar fórmulas lácteas, mientras que el 1% de mujeres no quisieron amamantar a sus hijos(as).<sup>1</sup> Lactar a hijas e hijos es, en principio, una decisión de la mujer que ha dado a luz; no obstante, constituye un elemento fundamental para hacer efectivos los derechos humanos de niñas y niños a la salud y desarrollo integral, razón por la que se hace necesaria la intervención del Estado, a efecto de proporcionar, desde el embarazo, información y atención médica adecuadas que favorezcan la práctica de la lactancia materna como método exclusivo de alimentación durante los 6 primeros meses de vida y complementaria hasta los 2 años de edad.

Junto con otros organismos internacionales, como la UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo, la OMS ha impulsado campañas de promoción respecto de las ventajas de la lactancia materna en la salud de las madres y sus hijas e hijos, mismas que han incidido en las políticas públicas y medidas legislativas que países como México han adoptado para favorecer dicha práctica, tales como instalación de salas de lactancia, bancos de leche materna y extensión de los descansos laborales para alimentar a los bebés. A pesar de lo anterior, factores como la falta de equidad entre hombres y mujeres y una marcada discriminación hacia quienes están embarazadas, lactando o tienen hijos, mantienen los prejuicios culturales y sociales en torno a la alimentación materna, los cuales constituyen la barrera más importante para el ejercicio de este derecho que pertenece a niñas, niños y sus madres.

En diciembre de 2016, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó una reforma a la Ley de Cultura Cívica, para establecer una sanción de hasta 36 horas de arresto a quien condicione, insulte o intimide a una mujer lactante en vías y espacios públicos, convirtiéndose en la primera entidad del país en adoptar esa medida de protección.<sup>2</sup> El Convenio sobre la Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 183 de la OIT), establece en su artículo 10 que: a) La mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o una reducción diaria del



tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo. b) Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia. Bondades de la lactancia materna Los artículos 44 y 50 de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen el derecho de niñas y niños a la salud, y establecen la obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de proporcionar las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Al ser las familias las primeras proveedoras de la subsistencia de las hijas e hijos, resulta indudable que la forma y el tipo de alimentación que reciban, potenciará o limitará su desarrollo físico, cognitivo y psicoemocional para el resto de su vida. Beneficios para niñas y niños<sup>3</sup> La leche materna es el alimento natural e idóneo para niñas y niños desde su nacimiento y hasta los 2 años de edad (OMS); contiene todos los nutrientes que necesitan para un sano desarrollo.

Proporciona los anticuerpos contra infecciones gastrointestinales y respiratorias agudas (diarrea, gastroenteritis, meningitis, neumonía, bronquitis y otitis, entre otras), disminuyendo la morbilidad y mortalidad infantiles. Niñas y niños que se alimentan con leche materna tienen menos probabilidad de sufrir sobrepeso, obesidad, diabetes tipo 2, alergias, colitis ulcerosa, arterioesclerosis e infartos en la adolescencia y edad adulta. Coadyuva con el desarrollo intelectual y la visión. Favorece la formación del vínculo entre madre e hija o hijo, y con ello su desarrollo cognitivo y emocional. Los bebés alimentados con leche materna presentan menor incidencia de caries y malformaciones dentales. Beneficios para las mujeres lactantes Disminución del riesgo de padecer cáncer de mamá o cérvico uterino. Evita que padezcan anemia, depresión o hipertensión posparto. Protege contra la osteoporosis. Contribuye a espaciar los embarazos, ya que prolonga la suspensión de la ovulación después del parto. Favorece la contracción uterina después del parto, previniendo las hemorragias y otras infecciones. Ayuda a la madre a regresar más rápido a su peso previo al embarazo. Genera un importante ahorro económico para las familias, pues se evita la compra de fórmulas lácteas y los gastos de atención médica frecuente derivada de las enfermedades que pueden presentar niñas y niños que no reciben los anticuerpos naturales de la leche materna.



Para que las madres puedan iniciar y mantener la lactancia materna exclusiva durante 6 meses, la OMS y el UNICEF recomiendan:

- que la lactancia se inicie en la primera hora de vida;
- que el lactante solo reciba leche materna, sin ningún otro alimento ni bebida, ni siquiera agua;
- que la lactancia se haga a demanda, es decir, con la frecuencia que quiera el niño, tanto de día como de noche;
- que no se utilicen biberones, tetinas ni chupetes.

La leche materna es la primera comida natural para los lactantes. Aporta toda la energía y los nutrientes que el niño necesita en sus primeros meses de vida, y sigue cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales del niño durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año.

Es así como en el marco de la de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado emitió un comunicado donde señala que los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), intensifican una serie de actividades en toda la red hospitalaria para apoyar, informar, incentivar y proteger esta forma de alimentación.

La leche materna es el alimento más completo al contener más de mil 600 nutrientes que benefician y fortalecen al sistema inmunológico de las y los infantes, protegiéndolos de padecimientos como obesidad, diabetes, problemas digestivos, infecciones respiratorias y otras enfermedades, no existiendo hasta la actualidad ningún producto que supere los beneficios que aporta la lactancia materna, puesto que además de brindar múltiples defensas, también contribuye al desarrollo emocional y favorece la relación afectiva entre la madre e hija o hijo. (Comunicado del Gobierno del Estado de Oaxaca).



De ahí, que la institución, bajo el lema 2022 "Impulsemos la Lactancia Materna, Apoyando y Educando", suma esfuerzos en todas las unidades médicas de las seis Jurisdicciones Sanitarias a fin de establecer acciones que coadyuven a desarrollar, informar, compartir y comprometer a todos los sectores de la sociedad para que las futuras madres puedan laborar y dar pecho en cualquier lugar, sin estigmatización.

El comunicado señala que Oaxaca cuenta con un Banco de Leche, mismo que se ubica en el hospital "Doctor Pedro Espinoza Rueda" de Santiago Pinotepa Nacional, donde se procesa cada mes alrededor de 40 litros de leche humana. Este centro, permite a las y los bebés de diferentes condiciones de salud o sometidos a intervenciones quirúrgicas, en orfandad, o cuyas madres no producen leche, o no lo hacen en cantidad suficiente, puedan ser alimentados.

Así también, recalcó que se cuenta con un total de ocho Lactarios Hospitalarios, espacios que les permiten a las mujeres extraer su leche asegurando su adecuada conservación, aunado a ello, se encuentran en operación cinco Salas de Lactancia, lugares dignos, privados, higiénicos, seguros, cómodos y accesibles para brindar a los infantes el nutriente líquido.

Es así como el 2 de agosto se llevó a cabo la inauguración de una nueva Sala de Lactancia, en las oficinas de la Dirección de Prevención y Promoción a la Salud de los SSO, ubicada en la colonia Reforma, en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701.

Un "Espacio de Lactancia Materna" deberá ser un lugar cómodo, higiénico y privado, ubicado en el entorno laboral o de estudio, que ofrezca las condiciones adecuadas para poder amantar o extraer y conservar la leche materna bajo lineamientos técnicos de seguridad, para que las madres puedan transportarla al hogar y disponer de ella para alimentar al bebé en su ausencia temporal.



La justificación legal de mi propuesta radica principalmente en lo dispuesto el Convenio sobre la Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 183 de la OIT), establece en su artículo 10 que: a) La mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo. b) Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia. Así los artículos 44 y 50 de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen el derecho de niñas y niños a la salud, y establecen la obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de proporcionar las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Y a nivel estatal lo establecido en la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y a efecto de garantizar el derecho de niñas y niños de cero a dos años de edad y de las mujeres lactantes, propongo a esta soberanía una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforman el artículo 18 de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca**, en los términos siguientes:

**LEY DE FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA  
EN EL ESTADO DE OAXACA.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 18.-</b> Las instituciones públicas y privadas procuraran instalar y</p>	<p><b>ARTICULO 18.</b> Las instituciones públicas, privadas y educativas contarán con un centro de lactancia materna, mismo</p>



Dip. Adriana Altamirano Rosales

<p>recondicionar espacios que sirvan de espacios de lactancia, vigilando su funcionamiento, mantenimiento y uso.</p>	<p><b>que deberá ser un lugar cómodo, higiénico y privado, ubicado en el entorno laboral o de estudio, que ofrezca las condiciones adecuadas para poder amantar o extraer y conservar la leche materna bajo lineamientos técnicos de seguridad.</b></p>
--	---

Por todo lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido por los numerales 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en armonía con el 64 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DECRETO**

**UNICO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL ESTADO DE OAXACA; PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 18.- LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y EDUCATIVAS CONTARAN CON UN CENTRO DE LACTANCIA MATERNA, MISMO QUE DEBERÁ SER UN LUGAR CÓMODO, HIGIÉNICO Y PRIVADO, UBICADO EN EL ENTORNO LABORAL O DE ESTUDIO, QUE OFREZCA LAS CONDICIONES**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**ADECUADAS PARA PODER AMANTAR O EXTRAER Y CONSERVAR LA LECHE  
MATERNA BAJO LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.**